



## REGLAMENTO DE PROGRAMA INSTITUCIONAL EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

(Aprobado en sesión 6707-06 del 13/06/2023. Publicado en el Alcance a La Gaceta Universitaria 34-2023 del 16/06/2023)

### ARTÍCULO 1. Definición

- a) Un programa institucional es una estructura organizacional temporal compuesta por proyectos y actividades de un núcleo temático, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi-, inter- y transdisciplinar que tiene como fin generar procesos académicos dirigidos a la incidencia estratégica nacional o internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad.
- b) Unidades operativas: Son aquellas encargadas del desarrollo de la docencia, investigación y acción social en sus diferentes modalidades, entendidas como facultades, las sedes regionales, las escuelas, las unidades especiales de docencia, investigación y acción social, las unidades académicas de investigación, los programas de posgrado y las unidades operativas de vínculo externo remunerado.

### ARTÍCULO 2. Características del programa institucional

Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:

- a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales de la sociedad y deben ser abordados desde múltiples perspectivas.
- b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades, claramente definidos, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.
- c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y

académica.

- d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.
- e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.
- f) Las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades académicas base de las personas participantes, como parte de sus jornadas ordinarias.
- g) Los programas institucionales propuestos no deben duplicar ni sustituir estructuras existentes.

### ARTÍCULO 3. Convocatoria

La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional en temas, previamente, definidos por esta instancia o bien, propuestos por la comunidad universitaria, para lo cual la Rectoría mantendrá un fondo económico proveniente, únicamente, del Fondo de Desarrollo Institucional para la gestión del programa.

La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.

### ARTÍCULO 4. Requisitos de la propuesta

La estructura de la propuesta debe contener como mínimo:

- a) Antecedentes, justificación, objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar.
- b) Señalar la forma en que se promoverá la



articulación, coordinación, procesos y actividades.

- c) Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.
- d) Los proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social, ya aprobados, que podrían adscribirse al programa institucional cuando corresponda.
- e) Las personas funcionarias docentes que participarán, así como las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.
- f) La identificación y la construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con el resto del país.
- g) La propuesta de los recursos financieros complementarios para el desarrollo del programa y otros fondos gestionados cuando corresponda.

#### **ARTÍCULO 5. Selección del programa institucional**

El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:

- a) La propuesta será enviada a la Rectoría y deberá contener los requisitos señalados en este reglamento.
- b) La Rectoría conformará una comisión asesora *ad hoc* para analizar todas las propuestas, esta comisión estará constituida por una representación de cada vicerrectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha comisión nombrará a una persona coordinadora de entre sus integrantes.

- c) La Comisión les solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas, la cual servirá de insumo para su decisión.
- d) La comisión asesora *ad hoc* enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.
- e) La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, gestión, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.

#### **ARTÍCULO 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales**

La persona coordinadora del programa institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la Rectoría, la que definirá los mecanismos de evaluación.

Al finalizar, la persona coordinadora del programa institucional debe presentar un informe detallado, que incluya, entre otros aspectos, los resultados, conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria y nacional, al igual que a las personas encargadas de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.

La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría, deberá planificar y ejecutar una estrategia divulgativa del informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.

El Consejo de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación,



seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se consideren necesarios.

#### **TRANSITORIO I.**

Los programas o proyectos de la Universidad, que no han sido aprobados de conformidad con este reglamento, y que utilizan la denominación de “programa institucional” deberán eliminar esta nomenclatura de su nombre en un plazo máximo de doce meses a partir de la publicación de este reglamento.

#### **TRANSITORIO II.**

A partir de la aprobación de este reglamento, la Administración tendrá un plazo máximo de doce meses para efectuar las modificaciones pertinentes en los sistemas digitales.

**Derogatoria:** Este reglamento deroga cualquier otra normativa que se oponga a éste.

\*\*\*

#### **Ciudad Universitaria Rodrigo Facio**

NOTA DEL EDITOR: Las modificaciones a los reglamentos y normas aprobadas por el Consejo Universitario, se publican semanalmente en *La Gaceta Universitaria*, órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica.